

- S - +

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 2219.

Contra *Antonio Royo Erasobares.*
de *Arándiga*



Juez Instructor designado D. *Luis Casenueva.*
Calatayud.

Fecha de Incoación *3-7-37.*

Fecha de remisión a *tribunal Regional* *13 NOV, 1939*
~~la 5.ª División orgánica~~



ligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Antonio Roy Zuñobares

vecino de

Arándiga y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza tres de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza tres de Julio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Antonio Roy Zuñobares

vecino de Arándiga

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Cosculluela Arcarazo

Juez de Instrucción de Calatayud al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

pez Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio García Gómez, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cruz Gracia Jimeno, vecino de Arándiga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 3 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Roy Jiménez, vecino de Arándiga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 3 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Trasobares Ostáriz, vecino de Arándiga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 3 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Josefa Lausín Urquía, vecina de Arándiga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 3 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Carmen García Garza, vecina de Arándiga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 3 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inés Gil Sebastián, vecina de Arándiga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 3 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Monserrat Lafuente Langa, vecina de Arándiga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 3 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Roy Jimeno, vecino de Arándiga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 3 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Roy Trasobares, vecino de Arándiga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 3 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

Comisión Provincial de Incautaciones
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Calatayud

JUEZ

José María Arcaño
D. Luis Coscolluela Arcaño

SECRETARIO JUDICIAL

D. Justo López Mendizábal

EXPEDIENTE N.º *219* de 1937.

de la Junta.

id. N.º *292* de 1937.

del Juzgado Delegado.

Población: *Meudifo*

Expediente seguido contra: *Antoni Roy Rosales*

vecino de

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:

B

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Antonio Roy Trasobares de Azóniga, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 22/9

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 3 de Julio de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. Luis Coscolluela Arcarazo Juez de instrucción de Calatayud

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

PROVIDENCIA JUEZ

Calatayud a

de

Sr. ~~Gosculueta~~

de mil novecientos treinta y ~~veinte~~
 Por recibido el anterior; se nombra Secretario en
 este expediente al que lo es de este Juzgado de

Instrucción Don Justo López Mendizábal; acútese recibo; fórmese
 el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombra-
 miento; regístrese; requiérase en forma al Presidente de la Comi-
 sión gestora del Ayuntamiento y al Sr. Cura Párroco de *Brandiye*
 , así como al Comandante del puesto de la Guardia
 Civil de , y Comisaría de Policía en su caso,
 para que informen a este Juzgado instructor, acerca de si la actua-
 ción de *Antonio Roy Garolase*
 vecino de *Brandiye* , le hiciera lógicamente, responsa-
 ble directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjui-
 cios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuen-
 cia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese de
 comparecencia ante este Juzgado para el día de
 del año actual y hora de las al inculpado *Antonio Roy*
Garolase vecino de *Brandiye* y caso de no
 poder ser citado por ignorarse su paradero, cítese por edictos,
 que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta
 provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la
 publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado perso-
 nalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo
 que estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligen-
 cias, convenientemente se proveerá en su día.

Lo acordó y firma S. S^a; doy fé.

E/

DILIGENCIA: Cumplido; doy fé.

GOBIERNO
DE ARAGON

Declaración de

En Calatayud a diez y ocho de Octubre

Antonio Roy Trasobares

de mil novecientos treinta y siete

ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece
el testigo a quien su señoría enteró de la obligación

de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del
falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que
prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere
preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al mar-
gen, de edad setenta y dos años, de estado viudo
de profesión jornalero domiciliado en

Arandiga; que no sabe leer ni
escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos
416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué
enterado, manifestó

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al
juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando
quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo:

Que no ha tenido cargo político ni administrativo alguno ni
pertenecido a asociación política ni obrera alguna que voto por
el llamado Frente Popular pero no hizo propaganda alguna ni copero
de otra forma a favor de dicho frente ni se ha opuesto de ninguna
forma al Movimiento Nacional

Leída su declaración en ella se afirma y ratifica no firmando por
no saber haciéndolo SS conmigo el Secretario doy fe

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º

292

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si

Martin Roy
Barolares Grandiza
vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 7 de *Octubre*
de 1937. // *Antonio Rufel*



Sr. *Comandante del Puerto de la*
Guardia Civil Mora Tafallero



GOBIERNO
DE ARAGON

Se ruega contestar al dorso.

En cumplimiento a cuanto interesa en su escrito de fecha 7 del actual, tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V. S. que el vecino del pueblo de Arándiga ANTONIO ROY TRASOBARES, contribuyó con su voto al triunfo del Frente Popular, hizo propaganda en favor de sus ideas marxistas, considerándole incurso en el apartado e) del Decreto nº 108

Morata 15 de Octubre de 1937

11 Año Triunfal

El Comandante del Puesto

Jesús Izuel
Estas

Juzgado de 1.^a Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º

292

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Antonio Roy
Sanabres
vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 7 de Octubre
de 1937. Mano Rafael
Sanabres



Sr. Presidente de la Comisión futura
del Ayuntamiento de



Se ruega contestar al dorso.

En contestación al oficio que antecede, he de participar a V. G. que el vecino Antonio Roy Braschares se halla comprendido en el apartado e) del bando de la Autoridad Militar por haber cooperado con gran entusiasmo al triunfo del "Frente Popular" con su voto y ardorosa propaganda pública y privada en contra de las personas y bienes de los vecinos de orden de derechas y en favor de sus arraigadas ideas marxistas.

Arcandiga 11 octubre de 1937

11 Año Triunfal

El Alcalde

Antonio Zarra



Se Juez de 1ª Instancia de Calatayud



GOBIERNO DE ARAGON

8 b

Providencia Juez } Calatayud a veintis de Noviembre
Sr. García Monge } de mil novecientos treinta y ocho

Recíbase declaración a tres testigos convecinos del inculcado, de reconocida garantía y solvencia moral, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir en sus convecinos las ideas políticas del Frente Popular o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para la práctica de lo acordado ante oree

Lo mando y firma SS. doy fe.

[Signature]

[Signature]

[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
de
CALATAYUD

Expediente N.º 192

CONTRA

Antonio Rey
Granobares

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 22 de Noviembre
de 193 7

II año Triunfal.

[Firma manuscrita]

Sr. Juez Municipal de

Aranda

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia } Arandiga a veintetres de
noviembre de mil novecientos
treinta y siete. Cumplase lo ordenado
en la precedente orden y verifi-
cado, con las diligencias de su
razon, retornese.

Provisto y mandado por el Sr.
Jefe Municipal D. Martin Martinez
Lafuente, yo el Secretario doy fe:

D. G. O.
Martin Martinez Ricardo Andreu



GOBIERNO
DE ARAGON

M. 8.184.359

8

70

Declaración del Testigo

Martín Gil Lizarbe

En Arandiga a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete; ante el Sr. Jefe Municipal D. Martínez Martínez Lafuente y ante el Secretario, compareció D. Martín Gil Lizarbe, de 55 años de edad, casado, labrador y de esta localidad, quien previo juramento de decir verdad y fue interrogado a tenor de las preguntas que se contienen en la orden que encabeza estas diligencias, contestando: Que Antonio Roy Escobares ha sido siempre de profundas ideas marxistas, las cuales ha imbuído con tenacidad entre sus vecinos hasta el Movimiento Nacional, haciendo contribuciones cuotidianamente con su voto y ardorosa propaganda para lograr el triunfo al nefasto "Frente Popular", cuya actuación se celebraba al ensalsar, sin que después del glorioso Alzamiento se haya manifestado en contra de éste.

Que nada más tiene que exponer y heida esta su declaración se afirma y ratifica suscribiéndola con el Sr. Jefe, de lo cual doy fe.

Martín Martínez

Martín Gil

Declaración del Testigo

José Escobares Esteban

Seguidamente compareció D. José Escobares Esteban, de 34 años de edad, casado, labrador y vecino de esta localidad quien previo el legal juramento fue interrogado sobre los mismos extremos que al anterior Testigo, diciendo: Que Antonio Roy Escobares ha sido siempre de los más destacados individuos de ideas extremistas de la localidad hasta el glorioso Movimiento Nacional, cooperando con su voto y eficaz propaganda a lograr el triunfo del Frente Popular, cuya excelente actuación ensalzaba con satisfacción.

GOBIERNO DE ARAGON

entre sus convecinos, sin que posteriormente al glorioso Abolicionismo se haya expresado públicamente en contra del mismo.

Que es cuanto sabe y puede decir, y leido que le ha sido esta su declaracion se afirma y ratifica en un todo, suscribiendola con el Sr. Juez, de que es el Secretario doy fe.

Martin Martinez José Francisco Ricardo Muñoz

Declaracion del testigo } Continuaron comparecio D. Angel
Angel Noureal Pallares de 39 años de edad,
casado, labrador y de esta vecindad,
quien preste legal juramento y fue interrogado acerca de los mismos extremos que a los anteriores comparecientes, manifestando: Que Antonio Roy Torreschiras se ha distinguido siempre por sus avanzadas ideas isquiebradas, de las que hacia alarde e inbucia entre sus convecinos, exasperando con su voto y activa propaganda a facilitar el triunfo del Frente Popular, cuya fomenta labor alababa, sin que posteriormente al glorioso Abolicionismo Nacional se haya manifestado en contra del mismo. Que es cuanto puede expresar, habiendoselo sido esta su declaracion, enmendandola conforme y firmandola con el Sr. Juez, de que doy fe.

Martin Martinez Angel Noureal

Resolucion } Cumplimentado lo ordenado se remiten las presentes diligencias al Superior que las ordena
Doy fe.

R. Muñoz



Handwritten initials and marks.

AUTO. - En Calatayud, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado 6 del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provée considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Jacinto María Moya y Tena, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Antonio Rayo González

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente. - Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que procedan.

Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fé.

E/.

Handwritten signatures of the Judge and the Secretary.

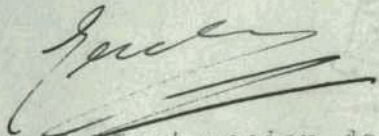
Diligencia. - En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo. Doy fé.

Providencia Juez Calatayud siete de Enero de mil novecientos treinta ¹⁰

Sr Garcia Monge y echo ¹²

Formulese el oportuno resumen y elevese el expediente a la Superioridad
con atento oficio

Lo mando y firma SS doy fe

 Resumen 

El Juez de Instrucción de este expediente en cumplimiento de lo establecido en el apartado d de la o de lo de Enero de 1937 formula el siguiente resumen

Seguido expediente contra Antonio Roy Trasobares de su declaración aparece niega estar comprendido en ninguno de los casos de responsabilidad de los informes aparece que hizo propaganda a favor del llamado Frente Popular y en contra de las personas y bienes de los vecinos de orden, de la información testifical que contribuyó con su voto y ardorosa propaganda a favor de dicho frente cuya actuación ensalzaba

Calatayud 7 de Enero de 1938 - 11 año Triunfal

 GOBIERNO DE ARAGON 

Agencia seguida mente e de
un el mano de Culex
go por no es el cancelado.
Hoy se

Lores

M.8182.972



GOBIERNO
DE ARAGON

Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

17

Excmo. Sr.

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 2219 de la Junta.

n.º 292 del Juzgado.

PUEBLO

CONTRA

Mandado

Antonio Hoy
Francisco

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 8 de octubre
de 1937. = 20 Año Banja



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.



Juzgado de Calatayud
Exte n 2214 de la Junta
" " 342 del Juzgado

Contra

Antonio Roy.....
Francisco.....

Pueblo

Arandiga.....

Exmo Sr

Tengo el honor de remitirle el expediente anotado al margen con su resumen, no remitiendose el ramo de embargo por no estar terminado

Dios guarde a V E muchos años
Calatayud 7 de Enero de 1938

Il año Triunfal



Yanguas

Exmo Sr Presidente de la Comisión Provincial de
Incautaciones

ZARAGOZA

Comisario Provincial de Incautaciones Zaragoza
Juzgado de Instrucción de Calatayud

cu. 2219 de la punta

cu. 392-1917 del juzgado

Pueblo

Arandiza

contra

Antonio Rey Frerobares



GOBIERNO
DE ARAGON

DON JUSTO LÓPEZ MENDIZABAL

Secretario de este Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

DOY FÉ: que en el expediente n.º 392 de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Antonio Rey Trasarbales vecino de Arandiza por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«El Señor Don Francisco Nenge, Juez de Instrucción de este Partido y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a

Antonio Rey Trasarbales
a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que proce-



GOBIERNO
DE ARAGON

dan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez.
Doy fé. *Francisco García Riera - Justo López* Rubri-
cados.»

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada for-
mar, firmo la presente en Calatayud a *quince* de *enero*
de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Justo López

*Valguenara. Seguidamente se
cumple lo mandado de*

López



GOBIERNO
DE ARAGON

K.5.293.791

N.º E. n.º 463

Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

INCAUTACIONES

N.º de
N.º 292 de 77.

PUEBLO

DENUNCIADO

Ruego a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde el 19 de Julio 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 15 de ~~enero~~ de 1937.

2.º Año Penal.

[Firma]



Sr.

Jefe Policía

de

Calatayud



DE ARAGON

M.8.176.942

R. S. n.º 200

Ilmo. Señor:

Cumpliendo lo que se ordena en el presente oficio, se ha practicado una información por la que se ha venido en conocimiento de que al sujeto a que el mismo se refiere no se le conocen cuentas en los diferentes Bancos de esta plaza, ni fincas inscriptas a su nombre en este Registro de la Propiedad.

Dios guarde a V.S. muchos años
Calatayud a 21 de febrero de 1911

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.

El Inspector Jefe.



Lo he Abelló

Ilmo. Señor: Juez de Instrucción de este Partido.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
CALATAYUD

INCAUTACIONES

Expediente n.º 289

Año de 1937.

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Antonio May
Josep Llo
Gonzalez



En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud, a 15 de enero de 1937

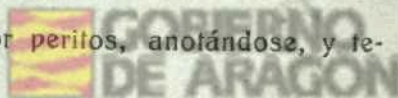
22 años
Jefe de Sala
J. Llo

Sr. Juez Municipal de Calatayud

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y te-



nméndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.



GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia

En Arandiga a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete del segundo año triunfal; cumplase cuanto se ordena en la precedente orden, y al efecto, solicítase de la Alcaldía de esta villa certificación de los bienes amillorados a nombre del expedientado D. Antonio Roy Escobares, interese del Sr. Director de la General del Banco de Crédito de Zaragoza, en Morada de labor, manifiesto el metálico o valores que existan en dicho establecimiento propiedad del referido expedientado, transcribiendo el saldo resultante al Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones y del Juzgado de Instrucción de Calatayud; dirijan mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido interesando certificación de los bienes y derechos reales que aparezcan en dicho Registro a nombre del referido expedientado, y obtenidos estos documentos procedase al embargo provisional de todos los bienes, derechos y acciones propiedad del mismo incluso los gananciales obtenidos en la sociedad conyugal, los cuales se depositaran en la persona de reconocida garanta y buena moral, adicta al glorioso Movimiento, del vecino D. Lorenzo Ostaria Escobares, al que se le hará saber su nombramiento para que acepte el cargo y prometa cumplirlo fielmente. Los bienes embargados sean tasados por los peritos prácticos D. Mariano Roy Blasco y D. Eusebio Grima Grima de esta vecindad, a los cuales también se les notificará el cargo para que lo acepten y sa a fiel cumplimiento; recíbase declaración testifical sobre si el expedientado posee mas bienes que los embargados y si ha vendido alguno posteriormente al 18 de julio de 1936, verificado todo ello, devuélvase a su procedencia. Provisito y firmado por el Sr. Juez D. Martín Martínez Lafuente, doy fe,

Martín Martínez

Ricardo Andueza

Diligencia

Hoy cuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho se solicita de la Alcaldía de esta localidad certificación de los bienes amillorados a nombre del expedientado Antonio Roy Escobares. Doy fe



Otra } En quince de julio queda unida a estas diligencias la
certificación de amillaramiento remitida por la Alcaldía Real. Doy fe.
D. Andrés

Otra } Con fecha veinte de julio se dirige atento oficio al Sr.
Director de la sucursal del Banco de Crédito de Zaragoza, en
Morata de Jalón interesando nota de los fondos y valores exis-
tentes en la mencionada Entidad a nombre del expedientado Don
Antonio Roy Erasobares y retención de los que hubiere a dispo-
sición del este Juzgado. Doy fe.
D. Andrés

Otra } En cinco de agosto queda unida a estas diligencias
la contestación del Sr. Director de la Sucursal del Banco de Crédito
de Zaragoza, en Morata de Jalón, a la comunicación anterior. Doy fe.
D. Andrés

Otra } En la misma fecha se expide mandamiento al Sr. Regis-
trador de la Propiedad de este partido, interesando certificación de
los bienes y derechos reales que aparezcan en dicho Registro a
nombre del expedientado D. Antonio Roy Erasobares. Doy fe.
D. Andrés

Otra } No habiéndose recibido, a pesar del excesivo tiempo trans-
currido, del Sr. Registrador de la Propiedad, la certificación soli-
citada, según la diligencia anterior, se procede al embargo
de los bienes designados en los documentos apartados. Doy fe.
Araminda 4 de enero de 1939. III Año Crimf.

Diligencia de embargo { En Araminda a seis de enero de mil novecientos
treinta y nueve del III Año Crimf.: del Sr. Jefe
Municipal D. Martín Martínez Lafuente, acompañado
del Sr. Alcalde y Jefe de Milicias de F. E. T. y de mi el Secretario,
se personaron en el domicilio de D. Antonio Roy Erasobares,
y a presencia de dicho interesado se procedió al embargo
de bienes de su propiedad y gananciales, guardándose
en la traba el orden establecido en el artº 1447 de la Ley
de Enjuiciamiento Civil, dando dicha operación el resultado siguiente:
- Aves -
9 gallinas y 1 gallo.

CERTIFICACION CATASTRAL

D. Ricardo Andres Puente
de Aranda

Secretario del Ayuntamiento

CERTIFICO: Que según resulta del examen del amillaramiento, apéndices, repartos de contribución y demás antecedentes que obran en estas oficinas municipales, aparece amillada a nombre de D. Antonio Roy Escobares las fincas cuya situación, cabida, linderos y líquido imponible se expresan a continuación.

Número de orden	NATURALEZA, SITUACIÓN, CABIDA Y LINDEROS	Líquido imponible	
		Pesetas	Cts.
1	Campo ocaso en la partida "Vadillo" de 85 áreas 8. centiares, linda: Norte Blas Saldama; Sur, Antonio Ostaria; Este, Pendero Polo, y Oeste paso de ganado	11	50
2	Otro id en igual partida de 28 áreas 60 centiares, linda: Norte y Oeste Blas Barcelona; Sur camino y Oeste, paso	3	50
3	Otro id en la misma partida, de 28 áreas 60 centiares, confronta: Norte, Jacinto Gimeno; Sur camino; Este, Ramon Roy; y Oeste, Antonio Ostaria	3	50
4	Otro id en la "Ringle" de 28 áreas 60 centiares, lindante: Norte, Juan Escobares; Sur, Josefa Lamsin; Oeste y Oeste con Cesáreo Moreno	3	50
5	Otro id en el "Molinillo" de 14 áreas 30 centiares, confrontante: Norte, Gilverio Escobares; Sur y Este, acequia, y Oeste, camino	2	50
6	Otro recadio en la partida "Mojuelos" de 21 áreas y 15 centiares, linda: Norte, Santiago Saliente; Sur, Rio; Este, Mariano Cabello; Oeste, Cristina Grima	37	50
		62	"
	Suma y sigue . . .		



C

Hallándose practicando diligencias
de embargo, en virtud de acuerdo de
la Comisión Provincial de Encantaciones,
contra el inventado y vecino de esta
localidad, Antonio Roy Escobares,
he acordado dirigir a V. A. presente
en ruego de que se me manifieste
por nota detallada de los fondos
que existan en esa Entidad en la
cuenta corriente del mencionado
expedientado, cuya existencia deberá
V. retener a disposición de este Juzgado
Dios grande a V. muchos años.

Arandiga 20 julio de 1938

111 Años Triunfal
El Jefe Municipal

Martín Martínez

Se Director de la Generalidad del Banco de Crédito
de Zaragoza en Aranda de Ebro

Examinados los libros de este fuero del Banco
de Crédito de Zaragoza, no aparece ningún
folio a favor de don Mariano Roy Falcón
Monta de fecha 1 Agosto de 1938 - 3.º año Triunfal

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA
Por Poder



[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

- Semovientes -
1 caballería mular de sobre 20 años
- Muebles -

G.5.767.381

1 máquina de coser "Singer", 5 sillas madera y 1 mesilla de madre.
Inmuebles propios

Vina, secano en la partida "Vadillo", de 2 hectáreas, 14 áreas y 50 centáreas, lindante: Saliente, Blas Barcelona; Mediodía, carretera, Poniente para ganado y Norte, Agustín Estarza

- Gananciales -

Casa en la calle Consejo de número y extensión ignorados, compuesto: Derecha, División Gracia; Izquierda, horno; y Espalda, por techos, consta de tres pisos y de las siguientes dependencias: Primer piso, pasillo y cuadra; 2º piso cocina y cuarto y 3º piso de dos cuartos y graneros.

Campo regadío en la partida "Majuelos" de 28 áreas y 60 centáreas, lindante: Saliente, Mariano Barcelona; Mediodía, Río; Poniente, Santiago Lafuente; y Norte, Cristóbal Estarza

La cuarta parte de una acia en los montes "Sierra y Corcuella".
Con lo que se dio por terminada la presente diligencia que suscriben los señores que han intervenido y no el embargado por decir no saber, de que doy fe.

Martín Martínez

Juanito Garza

Ricardo Andueza

Diligencia } En siete de enero han sido requeridos los señores
D. Mariano Ruy, Elcano y D. Lucio Gimna Gimna
designados como peritos prácticos para la tasación de los bienes
anteriormente embargados, y enterados aceptan el cargo
y prometen cumplirlo fielmente, firmando la
presente diligencia en virtud de que doy fe.

Mariano Ruy Lucio Gimna

R. Andueza

Tasación } En Aragón a dieciocho de enero de mil
novecientos treinta y siete del Año de la Victoria
ante el mismo J. J. por y de mi el Secretario, comparecieron

GOBIERNO DE ARAGON



D. Mariano Royo y D. Gaspar Grima Grima,
los cuales prestaron legal juramento y manifestaron que en
virtud de la misión que se les había conferido han proce-
dido a la tasación de los bienes embargados a Antonio
Royo Erasobares, en la forma siguiente:

Las nueve gallinas y un gallo, los valoran en cincuenta pesetas.

La caballería mulata en cien pesetas.

La máquina de coser y demás muebles en doscientas pesetas.

La viña de la partida "Vadillo" en dos mil quinientas pesetas.

La casa de la calle del Concejo en ochocientas pesetas.

El campo regado de la partida Majuelo en dos mil pesetas.

La cuarta parte de acción en los montes Sierra y Torrecilla en su valor nominal
de ciento veinticinco pesetas.

Con lo que se extiende la presente diligencia en la que se
afirman y ratifican, firmándola con el Sr. Juez, de que doy fe.

Martín Martínez Mariano Royo

Gaspar Grima

Ricardo Andújar

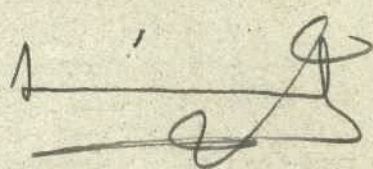
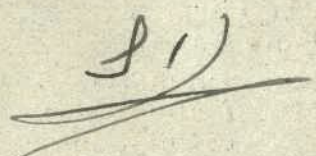


15

Providencia.—Zaragoza veintinueve de Septiembre de mil
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.



INFORME

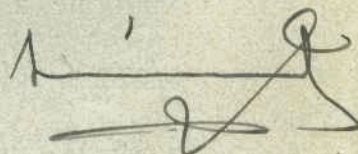
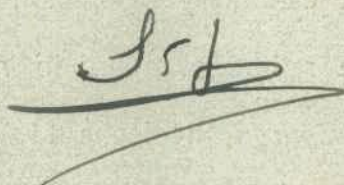
Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Antonio Roy Trasobares
_____, de Aróniga, tiene el honor de
informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculcado era de ideas extremistas, y aunque no figuraba afiliado a ningún partido ni organización, realizó activa propaganda a favor del Frente Popular y contribuyó con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; actualmente continúa residiendo en el pueblo de su vecindad.

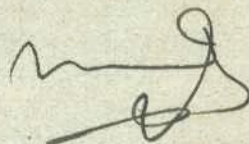
Se halla incurso por tanto el inculcado en los casos e) y j) del artículo 4.º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8.º de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio,
resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veinticinco de Septiembre de mil novecientos
treinta y nueve. -Año de la Victoria-



Diligencia.- En de 13 NOV. 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias
acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal
Regional; doy fé.



Expediente núm. 2.219

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de Septiembre 7 de 1939 folios, tramitado contra Antonio Roy Trasobares

, de Arándiga en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 1939.
Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.

P. D.

AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G^a Santandreu

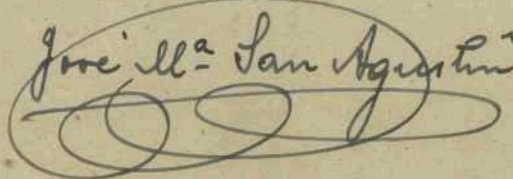
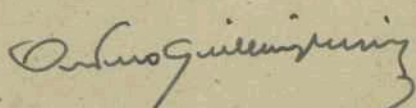
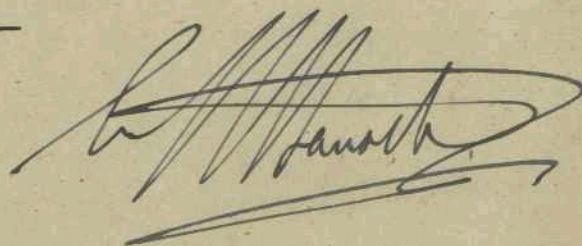
VOCAL

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza siete de Mayo
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Antonio Roy Trasobares
de Arándigaaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-
do tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Antonio Roy
Trasobares de Arándiga por
insolvencia del inculpa-
do, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero últimoAsí por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

[Signature]

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 7 de Mayo de 1942

EL PRESIDENTE

A Juez Municipal de

ARANDIGA

TEXTO:

Notifique V. al encartado ANTONIO ROY TRASOBARES

que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 2.219-Z como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,

Jose M.º San Agustín



GOBIERNO
DE ARAGON

Provi---

-dencia. Por recibida la precedente orden del superior
Juez Sr García de responsabilidades políticas de "Zaragoza"

hagase y cumplase cuanto en la misma se ordena, f
hecho todo ello, devolvase a su procedencia.

Lo manda y firma el Sr Don Antonio García Garza
Juez municipal de este Villa de Arandiga, de que yo
el Secretario habilitado de este Juzgado doy fé:
Arandiga a veinte de Mayo de mil novecientos cua-
renta y dos.

El Juez municipal

Antonio García Garza

P. S. M.

El Secretario H.

Lo Plommm *cuw*

Diligencia. Con esta fecha, se hace saber al interesado
el, contenido de la orden que antecede, y de hallar-
la conforme firma de que doy fé.

Enterado *Ruella* *Correion* *al*

Causino *Iny*

El Secretario

Lo Plommm *cuw*



GOBIERNO
DE ARAGON



C-2219

TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
SECRETARÍA

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de
se ha recibido testimonio del auto refe-
rente al inculpado que al margen se ex-
presa, quedando enterado el Tribunal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de Abril de 1943.

El Secretario,

Antonio Fay
Zasobares,
de Arandiga

Mod. 14

de la Audiencia Provincial
Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de Zaragoza
GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional, recibido en este Tribunal, doy cuenta.-Certifico. Zaragoza, 23 de Mayo de 1944.



PROVIDENCIA.- Zaragoza veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señores.

Millaruelo.

Tejada.

Barroeta.

Dada cuenta; únase el oficio al expediente de su razón y habiéndose transcurrido el término señalado en el artículo 9º del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobreseimiento, dictado en el presente expediente, lo que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y esta Provincia, a efectos de la liberación de bienes del expediente.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

E



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, y se expide anuncio a los B.O. del Estado y Provincia.-Certifico.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia de fecha 5 de Junio de 1944, aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes del presente expediente.-Certifico.

Zaragoza 24 de Febrero de 1945.

Rapido Lafuente

OTRA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial del Estado de fecha quince de los corrientes aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes del presente expediente.

Zaragoza 24 de Febrero de 1945.

Rapido Lafuente

PROVIDENCIA.- Zaragoza dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y

Señores.- cinco.

Millaruelo. Al Fiscal por si procede el archivo de estas actuaciones.
Tejada.

Barroeta. Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Rapido Lafuente

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



El Fiscal dice: Que procede
el archivo de estos actuaciones
Zaragoza a 9 Marzo de 1945
Flemente Juvado

Diligencia. Devuelto de Fiscalía hoy 12 Marzo
1945.

Providencia. - Zaragoza trece Marzo mil no-
H. H. cientos cuarenta y cinco.
Hillarnelo } Pase al Ponente
Fesada
Barroeta

Rapido Lafuente

Nota. - Seguidamente se cumple lo mandado.

Archivos -

DILIGENCIA.- Devuelto de Penencia hoy 23 de Marzo de 1945.

Lafuente

PROVIDENCIA.- Zaragoza veinticuatro de Marzo de mil novecientos
señores. cuarenta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado
Tejada. 1) del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Sarrosta. archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen
y rubrica el Sr. presidente de que certifico.

Ruiz Lafuente

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.